

Señor Juez

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Inmueble Arrendado) Radicado No. 2022-00287 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Diciembre 9 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre Nueve (9) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado), que presenta ALIADOS INMOBILIARIOS S.A. representada legalmente por JOSE EDUARDO FERREIRA DAZA mediante apoderada judicial Dr. ROSARIO BARRAZA NIEBLES contra CLINICA INTERNATIONAL BARRANQUILLA S.A.S., TOMAS AUGUSTO MOLINARI DORIA y CRISTOBAL ADOLFO ABELLO MUNARRIZ.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- No se cumple con lo dispuesto en el art. 5º de la Ley 2213/22, en atención a que el poder aportado, no ostenta la constancia de presentación personal ante Notario, ni fue otorgado por mensaje de datos que provenga del correo de la sociedad demandante.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALFONSO JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2022-00287 Verbal

Olr.